

**Análisis Imparcial
Ciudad de Newport Beach
Iniciativa de Ley B**

El Concejo Municipal ("Concejo") de la Ciudad de Newport Beach ("Ciudad") incluyó esta iniciativa de ley en la boleta electoral de conformidad con la autoridad provista por la Sección 3 del Artículo XI de la Constitución de California, la Sección 1001 de la Carta Constitutiva ("Carta"), y las Secciones 1415 (a)(2) y 9255(b)(1) del Código Electoral de California. Esta iniciativa de ley impulsada por la Ciudad modificaría la Carta Constitutiva para establecer la elección directa del Alcalde por los votantes de la Ciudad en general, en lugar de que el Concejo elija a uno de sus miembros como Alcalde. La persona electa como Alcalde serviría por un término de cuatro años; solo siendo elegible para ocupar el cargo de Alcalde por dos términos de cuatro años durante toda su vida; y no sería elegible para ocupar un cargo como Miembro del Concejo para el término del cargo inmediatamente posterior al término en el que fue electo como Alcalde.

Actualmente, los electores de la Ciudad en general eligen a un Miembro del Concejo de cada uno de los siete distritos de Concejo ("Distritos"). Esta iniciativa de ley propone reducir el número de Distritos a seis, con la elección del Alcalde y de los Distritos dos y cinco realizada junto con la elección municipal general que se celebra cada año par que sea divisible entre cuatro; y que la elección de los Distritos uno, tres, cuatro y seis se realice junto con la elección municipal general que se celebra cada año par que no sea divisible entre cuatro. Los Miembros del Concejo seguirían siendo electos de cada uno de los seis Distritos por los votantes de la Ciudad en general. Los límites de los seis nuevos Distritos se establecerían al menos seis meses antes de la elección municipal general de 2024.

Esta iniciativa de ley propone que el Alcalde presida las reuniones del Concejo, sea miembro del Concejo con derecho a voto, y tenga voz en los procedimientos del Concejo. El Alcalde también se contaría como un Miembro del Concejo a efectos de establecer el quórum para llevar a cabo las reuniones del Concejo. El Alcalde sería el principal responsable de fijar la agenda de las reuniones del Concejo; sin embargo, en cualquier reunión del Concejo, tres Miembros del Concejo tendrían las facultades discrecionales de añadir un punto a una futura agenda. Además, la iniciativa de ley establece procedimientos para cubrir el cargo de Alcalde en caso de que este quede vacante.

Esta iniciativa de ley no restablecería ni ampliaría los límites de mandato existentes aplicables a los Miembros del Concejo.

Esta iniciativa de ley propuesta por la Ciudad requiere la aprobación de la mayoría de los votantes. Un voto "sí" es un voto a favor de la modificación de la Carta Constitutiva para establecer la elección directa del Alcalde. Un voto "no" rechazará la propuesta de enmienda a la Carta Constitutiva, dejando la Carta Constitutiva en su forma actual.

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Iniciativa de Ley B. Si deseas leer el texto completo de la iniciativa de ley, o deseas una copia de la iniciativa de ley, por favor llama a la Oficina del Secretario de la Ciudad al (949) 644-3005 y se te proporcionará una copia por correo o por correo electrónico sin costo alguno, o puedes visitar www.newportbeachca.gov/2022election para obtener una copia.

f/Aaron C. Harp
Abogado Municipal